Resolución Ministerial

Lima, 15 FEB. 2023

N° 0143 -2023-DE

VISTOS:

El Oficio N° 00378-2023-MINDEF/VRD del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa; el Oficio N° 01747-2022-MINDEF/VRD-DGRRHH, de la Dirección General de Recursos Humanos; el Informe N° 00004-2022-MINDEF/VRD-DGRRHH-DIREM, de la Dirección de Registro Militar; el Informe N° 00009-2023-MINDEF/VRD-DGRRHH-DIBIEN, de la Dirección de Bienestar; el Oficio N° 01031-2022-MINDEF/VRD-DGPP, de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00109-2022-MINDEF/VRD-DGPP-DIDOM de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización; y el Informe Legal N° 00248-2023-MINDEF/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar, tiene por objeto regular el Servicio Militar Voluntario, su organización, alcances, modalidades, procedimientos y su relación con la movilización, de conformidad con la Constitución Política del Perú y los Convenios Internacionales de los cuales el Perú es parte; asimismo, contempla el otorgamiento de derechos y beneficios para quienes cumplen con el Servicio Militar Voluntario;

Que, la Ley N° 29487, Ley que otorga prestaciones de salud gratuitas al personal con discapacidad de las Fuerzas Armadas y a sus familiares directos, tiene por objeto otorgar prestaciones de salud gratuitas al personal oficial, subalterno y del servicio militar voluntario de las Fuerzas Armadas, sin excepción, que sufra alguna discapacidad por: acción de armas, acto de servicio o con ocasión del servicio; así como a sus familiares directos;

Que, la Ley N° 29643, Ley que otorga protección al personal con discapacidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, tiene por objeto establecer un marco de protección que asegure la atención en salud, trabajo y educación del personal con discapacidad por acción de armas, acto de servicio, como consecuencia o con ocasión del servicio de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú;

Que, en el Plan Operativo Institucional – POI Anual 2023 del Ministerio de Defensa, aprobado por Resolución Ministerial N° 1686-2022-DE, se contempla como Objetivo Estratégico Institucional 10: Fortalecer la Gestión Institucional, en el cual se alinea la Actividad Operativa 09, consistente en difundir y supervisar el cumplimiento de los derechos y beneficios que corresponde asignar al personal militar de acuerdo a la normativa vigente;

Que, con Oficio N° 01747-2022-MINDEF/VRD-DGRRHH, la Dirección General de Recursos Humanos, remite el Informe N° 00004-2022-MINDEF/VRD-DGRRHH-DIREM, en el cual la Dirección de Registro Militar sustenta la necesidad de aprobar un documento de gestión en el que se establezcan los Lineamientos que garanticen el otorgamiento de derechos y beneficios para el personal militar conforme lo disponen las Leyes N° 29248, 29487 y 29643 y sus reglamentos, cuya propuesta adjunta, precisando que se ha elaborado con los aportes de las Instituciones Armadas;

Que, mediante Oficio N° 01031-2022-MINDEF/VRD-DGPP, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 00109-2022-MINDEF/VRD-DGPP-DIDOM, por el que la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización, concluye que la propuesta de "Lineamientos de gestión para garantizar el otorgamiento de derechos y beneficios para el personal militar, conforme lo disponen las Leyes N° 29248, N° 29487, N° 29643 y sus Reglamentos", presentada por la Dirección General de Recursos Humanos, cuenta con viabilidad técnica;

Que, por medio del Informe N° 00009-2023-MINDEF/VRD-DGRRHH-DIBIEN, la Dirección de Bienestar de la Dirección General de Recursos Humanos, manifiesta su conformidad técnica con la referida propuesta de Lineamientos;

Que, mediante Informe Legal N° 00248-2023-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica estima legalmente viable la aprobación del proyecto de "Lineamientos de gestión para garantizar el otorgamiento de derechos y beneficios para el personal militar, conforme lo disponen las Leyes N° 29248, N° 29487, N° 29643 y sus Reglamentos"; en tanto se verifica su coherencia para materializar las disposiciones previstas en la mencionada normativa, así como con los instrumentos de planeamiento estratégico de la entidad y compromisos sectoriales;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar; la Ley N° 29487, Ley que otorga prestaciones de salud gratuitas al personal con discapacidad de las Fuerzas Armadas y a sus familiares directos; la Ley N° 29643, Ley que otorga protección al personal con discapacidad de las Fuerzas

Armadas y Policía Nacional del Perú; y, el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los "Lineamientos de gestión para garantizar el otorgamiento de derechos y beneficios para el personal militar, conforme lo disponen las Leyes N° 29248, N° 29487, N° 29643 y sus Reglamentos", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese, archívese.

Jorge Luis Chávez Cresta
Ministro de Defensa

LINEAMIENTOS DE GESTIÓN PARA GARANTIZAR EL OTORGAMIENTO DE DERECHOS Y BENEFICIOS PARA EL PERSONAL MILITAR, CONFORME LO DISPONEN LAS LEYES N° 29248, N° 29487, N° 29643 Y SUS REGLAMENTOS

I. OBJETIVO

Establecer lineamientos de gestión institucional para garantizar el otorgamiento de los derechos y beneficios que corresponden al personal militar conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar; la Ley N° 29487, Ley que otorga prestaciones de salud gratuitas al personal con discapacidad de las Fuerzas Armadas y a sus familiares directos; la Ley N° 29643, Ley que otorga protección al personal con discapacidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú; y sus respectivas normas reglamentarias, en retribución por prestar servicios a la Patria, contribuyendo a la atención de sus necesidades y brindando posibilidades de desarrollo personal para su futuro, principalmente en materia de educación y salud.

II. ALCANCE

Los presentes lineamientos de gestión son de aplicación obligatoria por los Órganos, Unidades Orgánicas y Órganos Ejecutores del Ministerio de Defensa que, en razón a sus funciones y ámbitos de competencia, tienen intervención en las actuaciones que requieren ser efectuadas a fin de materializar el otorgamiento de los derechos y beneficios que las Leyes N° 29248, N° 29487, N° 29643 y sus respectivos reglamentos, reconocen al personal militar.

III. LINEAMIENTOS GENERALES

3.1. El otorgamiento de los derechos y beneficios contemplados en las Leyes N° 29248, N° 29487, N° 29643, y sus respectivos reglamentos, se garantiza principalmente mediante la celebración de Convenios de colaboración interinstitucional, para lo cual se procede de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva General N° 0013-2020-MINDEF/SG "Normas para la gestión de Convenios de Cooperación en el Ministerio de Defensa"[1] o norma que la sustituya.

3.2. El Comando de Salud y las Direcciones de Sanidad de las Instituciones Armadas mantienen actualizada la base de datos del personal con discapacidad por acción de armas, acto de servicio, como consecuencia o con ocasión del servicio, en el marco de las Leyes N° 29487 y N° 29643, y remiten dicha información de manera mensual a la Dirección de Registro Militar de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa (MINDEF), conforme a los formatos establecidos en los Anexos N° 1, N° 2 y N°3 del presente documento.

La mencionada información debe ser considerada por cada Institución Armada para la elaboración de sus respectivos Planes Operativos Institucionales, los cuales sirven de base para la determinación de las necesidades de bienes y servicios relacionados a la atención del personal antes referido, siendo este de uso exclusivo de los mismos.

3.3. El Comando de Salud y las Direcciones de Sanidad de las Instituciones Armadas, desarrollan en un instructivo las actividades que realizan para asegurar el cumplimiento de la Ley N°

[1] Aprobada por Resolución Ministerial Nº 0396-2020-DE/SG.

29643, en sus respectivos ámbitos de competencia, para lo cual, respecto a prestaciones de salud gratuitas en las Instituciones Armadas, deben considerar:

a. Atención médica por el especialista.
b. Conformación de la Junta Médica de Especialistas.
c. Conformación de la Junta Médica Intersanidades.
d. Adquisición de prótesis y material ortopédico para sustitución y/o mantenimiento permanente en el país.
e. Adquisición de prótesis y material ortopédico para sustitución y/o mantenimiento permanente en el extranjero.
f. Elevación del Acta o Informe de la Junta Médica de Especialistas o de la Junta Medica Intersanidades al Comandante General de la Institución Armada.
g. Intervención quirúrgica en el país.
h. Intervención quirúrgica en el extranjero.
i. Fisioterapia y rehabilitación física.

IV. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

4.1 Sobre la Dirección General de Recursos Humanos

Supervisa las actividades de las Direcciones a su cargo para garantizar el otorgamiento de derechos y beneficios, previstos en las Leyes N° 29248, N° 29487, N° 29643, y sus respectivos reglamentos, y dispone las acciones que estime necesarias para tal efecto, conforme a su ámbito de competencia.

4.2 Sobre la Dirección de Personal Militar

Revisa y propone la actualización o aprobación de instrumentos normativos dirigidos a optimizar el otorgamiento de los derechos y beneficios del personal comprendido en las Leyes N° 29248, N° 29487, N° 29643, y sus respectivos reglamentos, siempre que se evidencie la necesidad y se cuente con el respectivo sustento.

4.3 Sobre la Dirección de Bienestar

a. Propone la celebración de Convenios Marco que se estimen necesarios para garantizar el otorgamiento de derechos y beneficios a favor del personal comprendido en la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar y su Reglamento o normas que las sustituyan, encargándose de su formulación, sustentación, coordinación, seguimiento e implementación.

b. Para efectos de la celebración de los Convenios Marco antes mencionados, la Dirección de Bienestar realiza gestiones conducentes a formalizar acuerdos con entidades e instituciones siguientes:

- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
- Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
- Ministerio de la Producción
- Ministerio de Cultura
- Instituto Peruano del Deporte

4.5 Sobre la Dirección de Registro Militar

a. Organizar Grupos de Trabajo con la finalidad de realizar visitas de supervisión en las Divisiones de Ejército / Zonas Navales / Alas Aéreas de las Instituciones Armadas, respecto al cumplimiento efectivo de lo dispuesto en la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar, y su Reglamento, respecto al otorgamiento de derechos y beneficios para quienes se encuentren cumpliendo el Servicio Militar Acuartelado. Las acciones que se realizarán en las Grandes Unidades y Dependencias se ejecutan en coordinación con las Divisiones de Ejército/ Zonas Navales / Alas Aéreas, que se determinen; sin embargo, se llevan a cabo de manera inopinada en cualquier época del año después de la Fase Básica de cada contingente en las tres (03) Instituciones Armadas.

b. Contemplar en el Plan Operativo Institucional, lo concerniente a la obtención de objetivos y metas vinculados a las visitas de supervisión a las Divisiones de Ejército / Zonas Navales / Alas Aéreas en las Instituciones Armadas.

c. Informar a la Dirección General de Recursos Humanos del MINDEF, dentro de los siete (07) días hábiles de concluida la visita de supervisión, a las Divisiones de Ejército / Zonas Navales / Alas Aéreas de las Instituciones Armadas, respecto al cumplimiento efectivo de los derechos y beneficios previstos en la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar, y su Reglamento, para quienes se encuentren cumpliendo el Servicio Militar Acuartelado; pudiendo la mencionada Dirección General, trasladar la documentación recibida al Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, con la finalidad de tomar las acciones que se estimen necesarias, según el caso.

d. Solicitar mensualmente a las Instituciones Armadas información sobre el personal comprendido en las Leyes N° 29248, N° 29487, y N° 29643, la cual debe incluir la relación nominal de oficiales, subalternos y tropa, discapacitados por acción de armas, acto de servicio, como consecuencia o con ocasión de servicio, con la finalidad de proporcionar dicha información a la Dirección de Sanidad para efectos de garantizar el otorgamiento adecuado de derechos y beneficios en materia.

4.6 Sobre la Dirección General de Educación y Doctrina

a. Proponer la celebración de Convenios Marco para garantizar el otorgamiento de derechos y beneficios en materia educativa y de capacitación, a favor del personal comprendido en la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar, y su Reglamento, o normas que las sustituyan.

b. Para tal efecto, realiza gestiones conducentes a la formalización de dichos acuerdos, principalmente con los organismos siguientes:

- Ministerio de Educación
- Ministerio del Interior
- Escuelas de Formación de las Instituciones Armadas y Policía Nacional
- Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo
- Instituciones de Educación Superior, Públicas y Privadas
- Universidades Públicas y Privadas
- Instituto Nacional Penitenciario

- Banco de la Nación
- Municipalidades
- Otros con relación a beneficios para el personal establecidos en las normas legales afines.

c. Solicitar a las Direcciones de Bienestar o dependencia que cumpla esa función en las Instituciones Armadas, los convenios celebrados que se encuentren vigentes, relacionados con la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar, y su Reglamento.

d. Informar a la Dirección General de Recursos Humanos del MINDEF acerca de los convenios próximos a caducar y de las acciones a ser adoptadas sobre el particular, precisando la necesidad de su renovación o conclusión.

4.4 Sobre la Dirección de Sanidad

a. Propone la celebración de Convenios Marco dentro del ámbito de su competencia, para garantizar el otorgamiento de derechos y beneficios en materia de salud, a favor del personal comprendido en la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar y su Reglamento, o normas que las sustituyan.

b. Para tal efecto, realiza gestiones conducentes a formalizar acuerdos con el Ministerio de Salud y el Seguro Social de Salud, con prioridad en lo siguiente:

- Asistencia Médica de Salud en los Centros Hospitalarios del Ministerio de Salud sobre la prevención y el tratamiento de enfermedades infectocontagiosas (tuberculosis, virus de inmunodeficiencia humana, síndrome de inmunodeficiencia adquirida).
- Asistencia Médica de Salud en los Centros Hospitalarios del Ministerio de Salud sobre tratamiento de enfermedades oncológicas.
- Asistencia Médica de Salud en los Centros Hospitalarios del Ministerio de Salud sobre el tratamiento de enfermedades trasmitidas por vectores.
- Atenciones de Emergencias.
- Atenciones Recuperativas.

c. De igual modo, se encarga de la negociación, elaboración, propuesta y tramitación de Convenios Marco y contratos con entidades prestadoras de salud, según corresponda, en el marco de la Ley N° 29487, la Ley N° 29643, y sus respectivos reglamentos; con el Ministerio de Salud, Seguro Social de Salud, otras instituciones públicas y el sector privado.

d. Supervisa y verifica que el Comando de Salud y las Direcciones de Salud de las Instituciones Armadas, contemplen en los respectivos Planes Operativos Institucionales, la provisión de recursos para la adquisición de material ortopédico y prótesis de acuerdo a la información actualizada que poseen sobre el personal con discapacidad por acción de armas, acto de servicio, como consecuencia o con ocasión del servicio, debiendo informar a la Dirección General de Recursos Humanos sobre el particular.

c. Realizar acciones de seguimiento a las Instituciones Armadas respecto de las actividades llevadas a cabo para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 29643, Ley que otorga protección al personal con discapacidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, el cual prevé:

 - Acceso gratuito a la educación superior a través de un proceso especial de admisión exclusivo para el personal con discapacidad por acción de armas, acto de servicio, con ocasión de servicio de las Instituciones Armadas.
 - La suscripción de convenios por parte de las Instituciones Armadas con instituciones educativas privadas con el objeto de brindar facilidades económicas para el acceso a educación superior.

d. Realizar acciones de seguimiento, control y recomendaciones sobre la disponibilidad y otorgamiento de becas correspondientes al Programa "Beca 18".

4.7 Sobre la Oficina General de Prensa, Relaciones Públicas y Protocolo

a. Difundir los alcances de la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar a nivel nacional; y encargarse de la organización de los actos protocolares para la firma de los convenios.

b. Difundir en la página web del MINDEF, los Convenios Marco y Específicos que otorguen derechos y beneficios al personal comprendidos en las Leyes N° 29248, N° 29487, y N° 29643.

4.8 Sobre los Órganos Ejecutores (Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú)

a. Remitir copia de los Convenios o Adendas que suscriban, a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa en un plazo no mayor de un (01) mes desde la fecha de su celebración, para el respectivo seguimiento y control; sin perjuicio de la copia certificada que remitan a la Secretaría General en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 5.2.4 de la Directiva General N° 0013-2020-MINDEF/SG.

b. Informar al Ministerio de Defensa sobre las acciones adoptadas para los fines expuestos en el párrafo precedente, y remitir la información relacionada al respecto.

V. ANEXOS

- Anexo N° 1 "Relación nominal de oficiales discapacitados por acción de armas, acto de servicio, como consecuencia o con ocasión de servicio".
- Anexo N° 2 "Relación nominal de personal subalterno discapacitado por acción de armas, acto de servicio, como consecuencia o con ocasión de servicio".
- Anexo N° 3 "Relación nominal de personal de tropa discapacitado por acción de armas, acto de servicio, como consecuencia o con ocasión de servicio".